CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA 95-7-20210-2020 DE 2020

No. S-2020- 112836 / UPRES – JEFAD - 17-2

Tunja, 16 OCT 2020

Señor:
GERMÁN EDUARDO BLANCO ROJAS
Representante Legal
TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNOSTICA MEDIAGNOSTICA TECMEDI S.A.S
NIT: 800.214.230-9
Carrera 16 No 14-68 Edificio Nápoles
tecmedifacturar@gmail.com
Teléfono: (8) 7616070
Duitama – Boyacá

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN METUN DISAN MIC 039 2020**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el día 09 de octubre de 2020, dentro del proceso **PN METUN DISAN MIC 039 2020**, cuyo objeto es para "LA PRESTACION DEL SERVICIOS EN SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO, (IMÁGENES DIAGNOSTICAS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA.", Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($87.780.000,00)** para la vigencia 2020, ha sido aceptada por la Policía Metropolitana de Tunja, Unidad Prestadora de Salud Boyacá, así:

1. CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ
2. ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO	**39.707.567 de Mosquera (Cundinamarca)**
4. CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
5. NIT NÚMERO	**900.801.209-4**
6. DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución número 07618 de fecha 24 de Octubre de 2018, procedente del Ministerio de Defensa Nacional
7. RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución número 00277 de fecha 27 de enero de 2020.
8. CONTRATISTA	**NOMBRE:** TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNOSTICA MEDIAGNOSTICA TECMEDI S.A.S **NIT:** 800.214.230-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** GERMÁN EDUARDO BLANCO ROJAS **C.C.**: 7.223.492 **Expedida en** Duitama (Boyacá) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Duitama (Boyacá) **DIRECCIÓN**: Carrera 16 No 14-68 Edificio Nápoles **TELÉFONO:** (8) 7616070 **E-MAIL:** tecmedifacturar@gmail.com
9. SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SUPERVISOR DEL CONTRATO.** En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, la Patrullera JEIMMY ALEJANDRA VERA BARRAGAN, Técnico Radiólogo del Unidad Prestadora de Salud Boyacá, o quien haga sus veces ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de Enero 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN-

	ASJUR del 27 de Marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 8, 3 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
10. FORMA DE PAGO	El pago se realizará en moneda legal colombiana, en forma mensual dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, y los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Tunja – Unidad Prestadora de Salud Boyacá, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). No obstante la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual. NOMBRE BENEFICIARIO: **MEDIAGNOSTICA TECMEDI SAS** **Nit : 8002142309** CUENTA No. **0560246069999810** TIPO DE CUENTA: **CORRIENTE** ENTIDAD FINANCIERA: **BANCO DAVIVIENDA** SUCURSAL: **Duitama (Boyacá)** El Unidad Prestadora de Salud Boyacá efectuará el pago del valor del contrato en los términos establecidos por la ley siempre y cuando EL CONTRATISTA presente los documentos requeridos por el Unidad Prestadora de Salud Boyacá para efectuar el pago. Estos documentos soportes de la facturación, deberán estar acompañados del recibo a satisfacción de la prestación del servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO,** previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes y conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional, y de acuerdo al derecho de turno señalado en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del contrato. Si los documentos en referencia son devueltos por el Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Unidad Prestadora de Salud Boyacá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Si la documentación requerida no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas al Unidad Prestadora de Salud Boyacá Todos los pagos a que se compromete el Unidad Prestadora de Salud Boyacá, serán cancelados dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a aquel en que haya sido presentada la respectiva factura y previo situado de los dineros correspondientes por parte de la Dirección de Sanidad. **10.1. REQUISITOS PARA EL PAGO** La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Boyacá pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Tunja, en un (01) único pago de acuerdo a facturación dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial en la *ventanilla Única* – Central de Cuentas, ubicada en la calle 21 No 8-70 Centro Histórico Tunja Boyacá, en la ciudad de Tunja Boyacá, acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico-Económico expedido por el supervisor del contrato una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional (Lo cual no será impedimento para la ejecución del contrato) y entrada al almacén. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el

pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día 24, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

La radicación de la facturación de los servicios prestados se deberá hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio en la central de cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, con los siguientes soportes:

1. Factura comercial en original y copia, donde se estipule cada servicio prestado con su respectivo código (CUPS), individual por cada paciente.
2. La factura debe presentarse en original y una copia debidamente firmada por quien la expide en hoja tamaño carta (no se aceptaran facturas que no estén en tamaño carta y/o oficio), en carpeta tipo yute tamaño oficio, debidamente legajadas en gancho plástico, sin gancho de cosedora, foliadas en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lápiz negro hasta un máximo de 240 folios, desde el primer evento hasta el último junto con sus respectivos anexos en estricto orden cronológico de la prestación de los servicios por cada usuario en medio físico y en medio magnético. para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. De acuerdo a la ley general de archivo No 594 del 2000 que rige tanto a entidades públicas como privadas
3. Recibo a satisfacción de la prestación de servicio expedido por el **SUPERVISOR DEL CONTRATO**.
4. **Original de la boleta de autorización (orden de servicio externo) expedida por los funcionarios de la Oficina de Referencia y Contra referencia del Unidad Prestadora de Salud Boyacá adicionando los siguientes documentos:**
   a) RIPS en medio magnético correspondientes a la facturación presentada.
   b) Fotocopia de los resultados de exámenes paraclínicos y demás ayudas diagnósticas, incluidas las lecturas correspondientes.
   c) Facturas con soportes: orden de servicio externo, con la firma del usuario del servicio recibido a satisfacción, anexando copia de documentos de identidad del usuario (carné en copia por ambas caras o constancia vigente, cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil).
   d) Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes establecidos por la DIAN.
   e) Los servicios de ALTO COSTO deben ser facturados de manera individual y separados de los demás servicios incluidos en el Plan de Beneficios, identificando la factura con el servicio prestado según corresponda. Dicha factura deberá traer los respectivos soportes establecidos en la Forma de pago del presente contrato incluidas las lecturas de apoyo diagnóstico.
5. Facturar los servicios médicos, diagnósticos y terapéuticos según la tarifa presentada por la entidad en la oferta económica y aprobada por el comité financiero evaluador.
6. Anexar los documentos soportes de acuerdo al anexo No. 5 de la Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 del 2008 y demás soportes que requiera el Unidad Prestadora de Salud Boyacá para realizar la auditoria respectiva.
7. En lo referente a los RIPS, el CONTRATISTA debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. Los RIPS deberán ser presentados en medio magnético mensualmente y deben corresponder a la facturación que se está radicando.
8. **Allegar con la correspondiente factura, el recibo de pago de aportes parafiscales y de seguridad social actualizado** según corresponda de acuerdo a la ley 1607 de 2012, donde se especifique el mes de pago del mismo, de igual manera anexar en los casos que apliquen la planilla pila.
9. Fotocopia de la hoja del contrato en donde se encuentra el registro presupuesta Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se

	haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **10.2. PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **10.3. OBJECIONES Y GLOSAS.** DECRETO 4747/2007 Artículo 23. Trámite de glosas. Resolución 4331 del 19 de Diciembre del 2012 que modificó parcialmente la Resolución 3047 de 2008 y Ley 1438 de 2011. La entidad deberá dar respuesta a las glosas notificadas por el Unidad Prestadora de Salud Boyacá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción. En su respuesta a las glosas, el prestador de servicios de salud podrá aceptar las glosas iniciales que estime justificadas y emitir las correspondientes notas crédito o subsanar las causales que generaron la glosa, o indicar justificadamente, que la glosa no tiene lugar. En caso de no dar respuesta se entenderá como aceptada y se procederá a realizar su respectivo trámite. El valor de la factura que no fue objetado, continuará con el trámite de pago establecido en la presente cláusula Forma de Pago. La respuesta de glosa deberá ser presentada de forma integral según la totalidad de las glosas presentadas por cada radicado. Aquellas glosas que no sean respondidas de acuerdo a esto o según los términos establecidos en la normatividad, se darán como automáticamente aceptadas por la IPS. Los pagos se harán a la cuenta registrada y avalada según certificación bancaria presentada por la entidad. PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas SECSA, tramitara la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57. PARÁGRAFO 2: TRAMITE DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. PARÁGRAFO 3: CONCILIACIÓN DE GLOSAS. En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.
11. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Teniendo en cuenta los recursos asignados y autorizados por el nivel central y el resultado del estudio de mercado realizado para la presente contratación, el valor estimado corresponde a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($87.780.000,00),** para la vigencia 2020. El valor estimado de la presente contratación es la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($87.780.000,00), para la vigencia 2020**; amparados en el certificado de disponibilidad, Presupuestal No SIIF 58020 del 26 de septiembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá.

	Certificado de plan anual de adquisiciones No. **0428** de 2020.
12. VALOR CONTRACTUAL	El valor del presente contrato es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($87.780.000,00),** para la vigencia 2020, para la vigencia 2020; de acuerdo a oferta económica presentada por **TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNOSTICA MEDIAGNOSTICA TECMEDI S.A.S**
13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el anexo **No. 1**
14. GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: GARANTÍA ÚNICA: a). **DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el 20% del valor de la aceptación de la oferta. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario mas. b.) **CALIDAD DEL SERVICIO Y/O BIENES**: Equivalente al Cincuenta (50%) por ciento del valor total del Contrato. Vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más. c.) **DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. d.) **DAÑOS A TERCEROS RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. Vigente por el término de ejecución del contrato. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del

	contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 ley**

	1474 de 2011). NOTA 5. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1° de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
15. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato que se suscribe como resultado de la definición del proceso de contratación, el contratista cuenta con un plazo de ejecución del contrato a celebrar será a partir de la aprobación de la garantía única, registro presupuestal y entrega de la carta de inicio y demás, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contratista hasta el 31 de Diciembre 2020, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
16. LUGAR DE ENTREGA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	El contratista se compromete a prestar el servicio en sus instalaciones, en la ciudad de Tunja las cuales serán relacionadas en su oferta. La prestación de los servicios de salud, actividades asistenciales, procedimientos e intervenciones, se realizarán en las Instalaciones de la entidad contratada debidamente habilitada por la Secretaria de Salud Departamental. La cual debe estar ubicada en el área de la ciudad de Tunja (Boyacá), en coordinación con la Unidad Prestadora de Salud Boyacá para los servicios autorizados y por parte del supervisor del contrato cuando corresponda.
17. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
18. VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del contrato.

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del grupo de contratos de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá, recomienda a la señora Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES,** Comandante Policía Metropolitana de Tunja, la adjudicación total del proceso **PN METUN DISAN MIC 039 2020** de 2020 de acuerdo al informe de evaluación realizado por los comités evaluadores nombrados mediante resolución número **00936** del 29 de septiembre de 2020; cuyo objeto es **"PRESTACION DEL SERVICIOS EN SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO, (IMÁGENES DIAGNOSTICAS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA",** a **TECNOLOGÍA MÉDICA DIAGNOSTICA MEDIAGNOSTICA TECMEDI S.A.S** Identificado con NIT No: 800.214.230-9, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN
PRESTACION DEL SERVICIO EN SALUD EN APOYO DIAGNOSTICO, (IMAGENES DIAGNOSTICAS), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA

Nº	CUPS	EXAMEN DE IMAGENOLOGIA	PRECIO TECHO	TARIFA OFERTADA
1	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	29.000	27.000
2	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	29.000	27.000
3	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA	29.000	27.000
4	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	38.000	36.000
5	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	38.000	36.000
6	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	38.000	36.000
7	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	29.000	27.000
8	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	29.000	27.000
9	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR	29.000	27.000
10	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	29.000	27.000
11	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	29.000	27.000
12	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	29.000	27.000
13	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	29.000	27.000
14	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	29.000	27.000
15	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	39.000	37.000
16	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	34.000	32.000
17	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	37.000	35.000
18	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	43.000	40.000
19	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	37.000	35.000
20	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	46.000	43.000
21	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	46.000	43.000
22	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	36.000	34.000
23	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	60.000	56.000
24	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	25.000	24.000
25	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	32.000	30.000
26	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	29.000	27.000
27	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.O A.P.Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL CON BARIO)	32.000	30.000
28	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	29.000	27.000
29	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	38.000	36.000
30	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	23.000	22.000
31	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	29.000	27.000
32	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	23.000	22.000
33	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	29.000	27.000
34	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	23.000	22.000
35	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	13.000	13.000
36	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	29.000	27.000
37	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	23.000	22.000
38	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA	23.000	22.000
39	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	23.000	22.000
40	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	29.000	27.000
41	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL	29.000	27.000
42	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	29.000	27.000
43	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL	23.000	22.000
44	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL	23.000	22.000
45	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	25.000	24.000
46	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA	13.000	13.000
47	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL	29.000	27.000
48	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	13.000	13.000
49	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA	34.000	32.000
50	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	34.000	32.000
51	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA	23.000	22.000
52	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA	23.000	22.000
53	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES	13.000	13.000
54	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES	50.000	47.000
55	873432	RADIOGRAFÍA DE ANTEPIÉ AP Y OBLICUA	23.000	22.000
56	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)	29.000	27.000
57	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	25.000	24.000
58	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	36.000	34.000
59	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL	29.000	27.000
60	873412	RADIOGRAFÍA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVAS AL VALOR DE LA REGIÓN A	13.000	13.000

		AGREGAR		
61	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS	38.000	34.000
62	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	13.000	13.000
63	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TÚNEL, OBLICUAS.	12.000	12.000
64	M21144	TEST DE ESCOLIOSIS	62.000	58.000
65	876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	51.024	50.000
66	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL	96.000	90.000
67	882110	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	172.000	160.000
68	882111	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	172.000	160.000
69	882112	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR	172.000	160.000
70	882110	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)	172.000	160.000
71	882131	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC	172.000	160.000
72	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A COLOR NCOC	172.000	160.000
73	882281	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	74.000	70.000
74	882295	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	216.000	200.000
75	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	73.000	68.000
76	882310	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	172.000	160.000
77	882311	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	172.000	160.000
78	882312	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	172.000	160.000
79	882313	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	172.000	160.000
80	882315	DUPPLEX SCANNIN [DOPPLER- ECOGRARIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR	172.000	160.000
81	882330	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	172.000	160.000
82	882331	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	172.000	160.000
83	882332	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	172.000	160.000
84	882333	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	172.000	160.000
85	882334	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	172.000	160.000
86	882335	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR	172.000	160.000
87	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	229.000	213.000
88	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	251.000	234.000
89	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	287.000	267.000
90	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)	251.000	234.000
91	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	195.000	182.000
92	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	251.000	234.000
93	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	251.000	234.000
94	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)	251.000	234.000
95	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	251.000	234.000
96	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	251.000	234.000
97	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE	244.000	227.000
98	879205	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)	58.000	54.000
99	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX	238.000	222.000
100	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	238.000	222.000
101	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	270.000	252.000
102	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	313.000	292.000
103	879430	TAC DE VIAS URINARIAS (UROTAC)	218.832	200.000
104	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS	200.544	199.000
105	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	195.000	182.000
106	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	77.376	70.000
107	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL	77.376	70.000
108	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES	341.136	339.000
109	879910	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	277.104	270.000
110	879410	TOMOGRAFÍA AXIAL ABDOMEN SUPERIOR	270.000	252.000
111	879420	TOMOGRAFÍA AXIAL DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	258.000	250.000
112	879150	TOMOGRAFÍA AXIAL DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	218.832	200.000
113	879201	TOMOGRAFÍA AXIAL DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁXICO, LUMBAR Y/O SACRO (TRES ESPACIOS)	213.000	200.000
114	879205	TOMOGRAFÍA AXIAL DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁXICO, LUMBAR Y/O SACRO (CADA SEGMENTO)	58.000	54.000
115	879112	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CRÁNEO CON CONTRASTE	251.000	234.000
116	879111	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CRÁNEO SIMPLE	229.000	213.000
117	879113	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	287.000	267.000
118	879161	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	251.000	234.000

119	879162	TOMOGRAFÍA AXIAL DE LARINGE	244.000	227.000
120	879520	TOMOGRAFÍA AXIAL DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	195.000	182.000
121	879510	TOMOGRAFÍA AXIAL DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	195.000	182.000
122	879121	TOMOGRAFÍA AXIAL DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)	195.000	182.000
123	879460	TOMOGRAFÍA AXIAL DE PELVIS	213.000	199.000
124	879131	TOMOGRAFÍA AXIAL DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)	251.000	234.000
125	879301	TOMOGRAFÍA AXIAL DE TORAX	238.000	222.000
126	879910	TOMOGRAFÍA AXIAL EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	332.000	309.000
127	879122	TOMOGRAFÍA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)	251.000	234.000
128	879116	TOMOGRAFÍA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	251.000	234.000
129	879990	TOMOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS O QUIRURGICOS	431.000	401.000
130	879161	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)	251.000	234.000
131	879522	TOMOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES ANTEVERSION FEMORAL OTORSION TIBIAL	75.000	70.000
132	C00018	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE VÍAS URINARIAS (UROTAC)	275.000	270.000
133	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO	1.177.000	1.095.000
134	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA	1.177.000	1.095.000
135	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS	1.177.000	1.095.000
136	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR	471.000	439.000
137	883108	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS	1177000	1.095.000
138	883111	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CUELLO	1.177.000	1.095.000
139	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	1.177.000	1.095.000
140	883211	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE AGREGAR VALOR DEL CONTRASTE	1.372.000	1.276.000
141	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE	1.177.000	1.095.000
142	883221	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE AGREGAR EL VALOR DEL CONTRASTE	1.372.000	1.276.000
143	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	1.177.000	1.095.000
144	883231	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE	1.372.000	1.276.000
145	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL	1.348.000	1.245.000
146	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN	1.177.000	1.095.000
147	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES	1.177.000	1.095.000
148	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS	1.177.000	1.095.000
149	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES	471.000	439.000
150	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO)	471.000	439.000
151	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR	471.000	439.000
		(CODO, HOMBRO Y/O PUÑO)		
152	883521	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	471.000	439.000
153	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS. RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE)	471.000	439.000
154	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL	1.177.000	1.095.000
155	883590	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO NCOC	1.348.000	1.245.000
156	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA (NO INCLUYE VALOR MEDIO DE CONTRASTE)	941.000	876.000
157	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	1.177.000	1.095.000
158	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE	1.177.000	1.095.000
159	883550	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE	1.177.000	1.095.000
160	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.5MHZ O MAS	55.000	52.000
161	881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER	57.024	59.000
162	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	54.000	51.000
163	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	54.000	51.000
164	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	36.000	34.000
165	881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA	50.000	47.000
166	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	54.000	51.000
167	881302	ULTRASONOGRAFIA ABDOMEN TOTAL: HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	106.000	99.000
168	881305	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN SUPERIOR: HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	84.000	79.000
169	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	53.000	50.000
170	881313	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN : PILORO	121.000	113.000
171	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	53.000	50.000
172	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	64.000	60.000
173	881340	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN : MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO	55.000	52.000
174	881501	ULTRASONOGRAFIA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	64.000	60.000
175	881510	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	54.000	51.000
176	881511	ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	74.000	69.000
177	881601	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES	54.000	51.000
178	881602	ULTRASONOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES	54.000	51.000
179	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	54.000	51.000
180	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	57.000	54.000

181	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)	57.000	54.000
182	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	36.960	34.000
183	881432	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	56.000	53.000
184	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	74.000	69.000
185	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL	78.000	73.000
186	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL	96.000	90.000
187	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL DE RAYOS X (DEXA)	121.000	118.000
188	881302	ECO ABDOMEN TOTAL: HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS	106.000	99.000
189	882296	ECOGRAFIA DOPPLER CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL A COLOR	216.000	201.000
190	881112	ECO CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	55.000	52.000
191	881305	ECO DE ABDOMEN SUPERIOR: HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS	84.000	79.000
192	881306	ECO DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	53.000	50.000
193	881331	ECO DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	53.000	50.000
194	881201	ECO DE SENO O MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	36.000	34.000
195	881301	ECO DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	54.000	53.000
196	881602	ECO DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES	54.000	53.000
197	881601	ECO DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES	54.000	53.000
198	881141	ECO DE TIROIDES	54.000	53.000
199	881240	ECO DE TÓRAX: PERICARDIO O PLEURA	50.000	47.000
200	881332	ECO DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	64.000	60.000
201	881510	ECO TESTICULAR	54.000	51.000
202	882314	ECOGRAFÍA DOPPLER VASOS ARTERIALES MIEMBROS SUPERIORES	172.000	160.000
203	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	80.000	75.000
204	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA INTRAVENOSOS PARA TOMOGRAFIAS Y UROGRAFIA (DEPENDIENDO EL PESO DEL PACIENTE)	53.000	50.000
205	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO(CUELLO,TORAX,ABDOMEN Y PELVIS)	53.000	50.000
206	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (CEREBRO)	53.000	50.000
207	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA	80.000	75.000
208	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA INTRAVENOSOS PARA TOMOGRAFIAS Y UROGRAFIA (DEPENDIENDO EL PESO DEL PACIENTE)	53.000	50.000
209	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO(CUELLO, TORAX,ABDOMEN Y PELVIS)	53.000	50.000
210	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO(CEREBRO)	53.000	50.000

211	NO CUPS	MEDICAMENTOS	PRECIO COMPRA MAS EL 12%	PRECIO COMPRA MAS EL 12%
212	NO CUPS	INSUMOS	PRECIO COMPRA MAS EL 12%	PRECIO COMPRA MAS EL 12%

Atentamente,

Coronel **MARIA EMMA CARO ROBLES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaboro: Abog. Laura Vargas Palacios
Abogada Grupo Conratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Reviso: It. José Rodolfo Melo Pinzón
Jefe Grupo Contratos Unidad Prestadora de Salud Boyacá
SI Edna Lizeth Angulo González
Asesora Jurídico METUN
Ct. Mario Alexander Bravo Popayán
Jefe Administrativo Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Ct Néstor Rogers Puerto Velásquez
Jefe Unidad Prestadora de Salud Boyacá
Ubicación: Mis Documentos/Mínima Cuantía 2020

ANEXO No 1

CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS HABILITABLES

N°	CUPS	EXAMENES DE IMAGENOLOGIA
1.	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
2.	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
3.	870004	RADIOGRAFIA DE SILLA TURCA
4.	870005	RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
5.	870006	RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS
6.	870007	RADIOGRAFIA DE CONDUCTO AUDITIVO INTERNO
7.	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)
8.	870102	RADIOGRAFIA DE ORBITAS
9.	870104	RADIOGRAFIA DE MALAR
10.	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
11.	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
12.	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
13.	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
14.	870131	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR (ATM)
15.	870601	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO
16.	870602	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
17.	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
18.	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
19.	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
20.	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
21.	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
22.	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
23.	871070	RADIOGRAFÍA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
24.	871091	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
25.	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
26.	871112	RADIOGRAFIA DE ESTERNON
27.	871121	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A.Ó A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS Ó LATERAL CON BARIO)
28.	871129	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES
29.	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
30.	873004	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]
31.	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
32.	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
33.	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO
34.	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
35.	873202	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
36.	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO
37.	873205	RADIOGRAFIA DE CODO
38.	873206	RADIOGRAFIA DE MUÑECA
39.	873210	RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO
40.	873302	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA] O ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)
41.	873312	RADIOGRAFIA DE FEMUR AP Y LATERAL
42.	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL
43.	873333	RADIOGRAFIA DE PIE AP Y LATERAL
44.	873335	RADIOGRAFIA DE CALCANEO AXIAL Y LATERAL
45.	873411	RADIOGRAFIA DE PELVIS O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)
46.	873412	RADIOGRAFIA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVA
47.	873420	RADIOGRAFIA DE RODILLA AP, LATERAL
48.	873422	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)
49.	873424	RADIOGRAFIA TANGENCIAL DE ROTULA
50.	873426	RADIOGRAFIAS AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES
51.	873431	RADIOGRAFIA DE TOBILLO AP LATERAL Y ROTACION INTERNA
52.	873432	RADIOGRAFIA DE ANTEPIE AP Y OBLICUA
53.	873443	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES
54.	872011	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES
55.	873432	RADIOGRAFÍA DE ANTEPIÉ AP Y OBLICUA
56.	870131	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR (ATM)
57.	871091	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
58.	870005	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
59.	873340	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR AP Y LATERAL
60.	873412	RADIOGRAFÍA DE PELVIS (CADERA) COMPARATIVAS AL VALOR DE LA REGIÓN A AGREGAR
61.	870006	RADIOGRAFÍA DE PEÑASCOS
62.	873443	RADIOGRAFÍAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
63.	873444	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES: STRESS, TÚNEL, OBLICUAS.
64.	M21144	TEST DE ESCOLIOSIS
65.	876801	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA
66.	876802	XEROMAMOGRAFIA O MAMOGRAFIA, BILATERAL
67.	882110	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)
68.	882111	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)
69.	882112	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DELCUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR) A COLOR
70.	882110	DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO (CAROTIDAS, VERTEBRALES, YUGULAR)
71.	882131	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO NCOC
72.	882132	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO A

		COLOR NCOC
73.	882281	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES
74.	882295	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL
75.	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
76.	882310	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
77.	882311	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
78.	882312	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
79.	882313	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR
80.	882315	DUPPLEX SCANNIN [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES A COLOR
81.	882330	DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
82.	882331	DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
83.	882332	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
84.	882333	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
85.	882334	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR
86.	882335	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES A COLOR
87.	879111	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
88.	879112	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE
89.	879113	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
90.	879116	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPOFISIS)
91.	879121	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)
92.	879122	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)-
93.	879131	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)
94.	879132	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE RINOFARINGE (CORTES AXIALES Y CORONALES)
95.	879150	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)
96.	879161	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)
97.	879162	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE LARINGE
98.	879205	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR Y/O SACRO, COMPLEMENTO A MIELOGRAFIA (CADA SEGMENTO)
99.	879301	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX
100.	879391	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES
101.	879410	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
102.	879420	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
103.	879430	TAC DE VIAS URINARIAS (UROTAC)
104.	879460	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE PELVIS
105.	879510	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
106.	879520	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
107.	879522	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: ANTEVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL
108.	879523	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES: AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES
109.	879910	TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
110.	879410	TOMOGRAFÍA AXIAL ABDOMEN SUPERIOR
111.	879420	TOMOGRAFÍA AXIAL DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)
112.	879150	TOMOGRAFÍA AXIAL DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)
113.	879201	TOMOGRAFÍA AXIAL DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁXICO, LUMBAR Y/O SACRO (TRES ESPACIOS)
114.	879205	TOMOGRAFÍA AXIAL DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁXICO, LUMBAR Y/O SACRO (CADA SEGMENTO)
115.	879112	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CRÁNEO CON CONTRASTE
116.	879111	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CRÁNEO SIMPLE
117.	879113	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
118.	879161	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)
119.	879162	TOMOGRAFÍA AXIAL DE LARINGE
120.	879520	TOMOGRAFÍA AXIAL DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
121.	879510	TOMOGRAFÍA AXIAL DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
122.	879121	TOMOGRAFÍA AXIAL DE ORBITAS (CORTES AXIALES Y CORONALES)
123.	879460	TOMOGRAFÍA AXIAL DE PELVIS
124.	879131	TOMOGRAFÍA AXIAL DE SENOS PARANASALES O CARA (CORTES AXIALES Y CORONALES)
125.	879301	TOMOGRAFÍA AXIAL DE TÓRAX
126.	879910	TOMOGRAFÍA AXIAL EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL
127.	879122	TOMOGRAFÍA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO (CORTES AXIALES Y CORONALES)
128.	879116	TOMOGRAFÍA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)
129.	879990	TOMOGRAFÍA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS INTERVENCIONISTAS O QUIRURGICOS
130.	879161	TOMOGRAFÍA AXIAL DE CUELLO (TEJIDOS BLANDOS)
131.	879522	TOMOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES ANTEVERSIÓN FEMORAL O TORSIÓN TIBIAL
132.	C00018	TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA DE VÍAS URINARIAS (UROTAC)
133.	883101	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CEREBRO
134.	883102	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE BASE DE CRANEO-SILLA TURCA
135.	883103	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ORBITAS
136.	883105	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR
137.	883108	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PARES CRANEANOS
138.	883111	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE CUELLO
139.	883210	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE
140.	883211	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE AGREGAR VALOR DEL CONTRASTE

141.	883220	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA SIMPLE
142.	883221	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA TORACICA CON CONTRASTE AGREGAR EL VALOR DEL CONTRASTE
143.	883230	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE
144.	883231	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE COLUMNA LUMBAR CON CONTRASTE
145.	883301	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE TORAX PROYECCIONES PA Y LATERAL
146.	883401	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ABDOMEN
147.	883430	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE VIAS BILIARES
148.	883440	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PELVIS
149.	883511	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO SUPERIOR, SIN INCLUIR ARTICULACIONES
150.	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO)
151.	883512	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO Y/O PUÑO)
152.	883521	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
153.	883522	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS. RODILLA, PIE Y/O CUELLO DE PIE)
154.	883560	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE PLEJO BRAQUIAL
155.	883590	RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA DE SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO NCOC
156.	883909	RESONANCIA MAGNETICA CON ANGIOGRAFIA (NO INCLUYE VALOR MEDIO DE CONTRASTE)
157.	883434	COLANGIOGRAFIA CON RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA
158.	883540	ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE
159.	883550	ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE
160.	881112	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS
161.	881118	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPPLER
162.	881131	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
163.	881141	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
164.	881201	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
165.	881240	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TORAX: PERICARDIO O PLEURA
166.	881301	ULTRASONOGRAFIA DIAGNOSTICA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
167.	881302	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL: HIGADO, PANCREAS, VESICULA, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS
168.	881305	ULTRASONOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR: HIGADO, PANCREAS, VIAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS
169.	881306	ULTRASONOGRAFIA DE HIGADO, PANCREAS, VIA BILIAR Y VESICULA
170.	881313	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: PILORO
171.	881331	ULTRASONOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES
172.	881332	ULTRASONOGRAFIA DE VIAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PROSTATA TRANSABDOMINAL)
173.	881340	ULTRASONOGRAFIA DE ABDOMEN: MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO
174.	881501	ULTRASONOGRAFÍA DE PROSTATA TRANSABDOMINAL
175.	881510	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
176.	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANALISIS DOPPLER
177.	881601	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
178.	881602	ULTRASONOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
179.	881610	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO
180.	881620	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA
181.	881630	ULTRASONOGRAFÍA ARTICULAR DE PELVIS (CADERA)
182.	881431	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
183.	881432	ULTRASONOGRAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
184.	881511	ULTRASONOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER
185.	876801	MAMOGRAFÍA UNILATERAL
186.	876802	MAMOGRAFÍA BILATERAL
187.	886012	OSTEODENSITOMETRÍA POR ABSORCIÓN DUAL DE RAYOS X (DEXA)
188.	881302	ECO ABDOMEN TOTAL: HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS
189.	882296	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL A COLOR
190.	881112	ECO CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
191.	881305	ECO DE ABDOMEN SUPERIOR: HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS
192.	881306	ECO DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA
193.	881331	ECO DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES
194.	881201	ECO DE SENO O MAMA CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
195.	881301	ECO DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
196.	881602	ECO DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES
197.	881601	ECO DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES
198.	881141	ECO DE TIROIDES
199.	881240	ECO DE TÓRAX: PERICARDIO O PLEURA
200.	881332	ECO DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)
201.	881510	ECO TESTICULAR
202.	882314	ECOGRAFIA DOPPLER VASOS ARTERIALES MIEMBROS SUPERIORES
203.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA
204.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA INTRAVENOSOS PARA TOMOGRAFIAS Y UROGRAFIA (DEPENDIENDO EL PESO DEL PACIENTE)
205.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (CUELLO, TORAX, ABDOMEN Y PELVIS)
206.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (CEREBRO)
207.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA
208.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE PARA INTRAVENOSOS PARA TOMOGRAFIAS Y UROGRAFIA (DEPENDIENDO EL PESO DEL PACIENTE)
209.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (CUELLO, TORAX, ABDOMEN Y PELVIS)
210.	NO CUPS	MEDIO DE CONTRASTE NO IONICO (CEREBRO)

211.	NO CUPS	MEDICAMENTOS
212.	NO CUPS	INSUMOS

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS
REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: el contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social.
La autorización de servicios hospitalarios y de urgencias y de consulta externa se harán las 24 horas del día a la Central de Referencia, Contrarreferenica y Autorizaciones de la Unidad Prestadora de salud Boyacá al número telefónico: 350 556 1065 (098) 7458626 ext. 7050 y correo electrónico deboy.upres-aut@policia.gov.co.
En el caso que se requiera un procedimiento que ofrezca el contratista para el manejo del paciente y no esté considerado dentro de lo relacionado en el objeto del contrato, este se podrá prestar única y exclusivamente mediante autorización escrita firmada por el Jefe de la Unidad Prestadora de salud Boyacá, realizando la respectiva modificación al contrato.
El contratista debe garantizar la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional remitidos por la Unidad Prestadora de salud Boyacá, mediante la aplicación de los conocimientos profesionales, con calidad y seguridad siguiendo los protocolos, bajo los principios de eficacia, oportunidad, universalidad y solidaridad que así lo amerite.
Prestar los servicios contratados garantizando que éstos sean prestados en forma oportuna y con la calidad exigida para los procedimientos y tratamientos médicos que se requieran en cada caso, de acuerdo con los indicadores establecidos en el sistema de Garantía de la Calidad, Decreto 780 del 2016, Resolución 1043 del 2006 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, dentro del marco del mejoramiento continuo.
Permitir el acceso a las historias clínicas, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesaria, la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a los pacientes para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución 1995 de 1999 del Ministerio de Salud y de la Protección Social.
Llevar registros de atención diaria de Procedimientos, Intervenciones y Actividades, así como mantener informes estadísticos de atenciones y procedimientos practicados.
Cumplir con las exigencias legales y éticas con el manejo de la Historia Clínica de los pacientes.
El Contratista prestara el servicio después de verificar la autorización expedida por parte de la oficina de referencia y Contrareferencia de la Unidad Prestadora de salud Boyacá, la orden médica, el documento de identificación del paciente y el carne de afiliación al sistema de Salud de la Policía Nacional presentados por el usuario
Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes.
Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el ejercicio de las actividades contratadas.
Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule la Unidad Prestadora de salud Boyacá para la atención.
Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.
Informar a la Unidad Prestadora de salud Boyacá todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios.
Cumplir con el Sistema Único de Habilitación, el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes tanto del orden Nacional como Territorial.
El Contratista se compromete a implementar sus propios programas para el cumplimiento del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud y de sus componentes a saber: a) sistema único de habilitación, b) la auditoria para el mejoramiento continuo de la calidad de atención de salud c) el sistema de información para la calidad según lo dispone el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo sustituya, modifiquen o adicionen. De igual forma se compromete a suministrar mensualmente al contratante los indicadores de seguimiento a riesgos y de calidad, según los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás autoridades del sector, sin perjuicio de que el contratante pueda a su vez realizar visitas y gestiones de auditorías y ejercer inspección y control sobre las historias clínicas de aquellos pacientes que hayan sido o estén siendo atendidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen d) El contratista se compromete a entregar los informes que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiera de acuerdo a lo estipulado en la Ley, para dar cumplimiento a la circular 030 de 2.006 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud y a las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o complementen.
El contratista se compromete a designar un coordinador del contrato como apoyo de solución a los inconvenientes que den a lugar en la ejecución del mismo. Para este ejercicio de su función deberá disponer de los medios logísticos para la comunicación y el acceso a la información, que permita atender los requerimientos, tales como informes, reuniones, conceptos, entre otros.
El Contratista acepta y facilita las visitas del Auditor Médico designado por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y permitirá la revisión de las Historias Clínicas y documentos anexos con las facturas.
El contratista se compromete a responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato.
Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la superintendencia Nacional de salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores
EL contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
El contratista al que se le adjudique el proceso se compromete a entregar el portafolio de servicios con sus cups actualizados con la tarifa ofrecida en formato Excel el primer día del contrato.